

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC 003 DE 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que a partir de la fecha y durante cinco (5) días hábiles podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para contratar la *“Suministro, instalación, traslado, adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluyendo todo lo necesario para su correcto funcionamiento.”*

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Institución Universitaria Pascual Bravo. Calle 73 No 73 A - 226. Medellín – Antioquia.

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: contratación@pascualbravo.edu.co, tel.: 4480520 Extensión 1064 o 1066. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se hará a través de SECOP II, el canal de comunicaciones para el mismo será a través del módulo de mensajes del SECOP II.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación, traslado, adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluyendo todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Las especificaciones técnicas podrán ser consultadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección abreviada de menor cuantía.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de diciembre, sin superar la vigencia 2026.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN MANIFESTAR INTERES, PRESENTAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, PRESENTAR LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar su propuesta a través del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$371.309.999) AIU INCLUIDO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD: El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 4810 de 2026 expedido por la Dirección Financiera.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, versión 2 del 8/11/2024 así: ¹

Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del

1

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4) Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

a) Entidades Estatales del orden municipal incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con **Chile**; el **Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)**, la **Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN.

b) Valores:

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente². Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra

En el caso en estudio los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

ACUERDO COMERCIAL CON CHILE

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA	
NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

c) Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANÁLISIS

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
<u>Chile</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
<u>Triángulo del Norte</u>	<u>El salvador</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>Guatemala</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
<u>Unión Europea</u>	<u>Reino Unido</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
	<u>Irlanda</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	NO	NO	NO	NO
<u>Comunidad Andina</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de

restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLES DE SER LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la institución informa que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD125.000.00), correspondientes para el año 2026 a la suma de \$511.708.497, de acuerdo con los umbrales determinados por el MINCIT y por ende no podrá ser objeto de limitación a Mipymes en los términos del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO SE Cumpla con las condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son:

Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán 1) Capacidad jurídica - requisitos de orden legal: carta de presentación de la propuesta, certificado de existencia y representación legal, abono de la propuesta, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, especificación según el registro único de proponentes RUP, garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, certificación del revisor fiscal, certificado de reciprocidad, certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación, antecedentes judiciales vigentes, cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, registro único tributario, compromiso de transparencia, y 2) Requisitos Técnicos: experiencia del proponente, capacidad financiera, capacidad residual y capacidad organizacional.

CRONOGRAMA

Actividad	Fechas	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	21 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Publicación estudios y documentos previos	21 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop- ii

Publicación del proyecto de pliego de condiciones	21 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Visita al proyecto	9:00 AM del 25 de mayo de 2026	Oficina de mantenimiento Institucion Universitaria Pascual Bravo Calle 73 n 73 A 226
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 5:00 pm del 28 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	1 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta las 10:00 am del 29 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
		[La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	1 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Plazo para manifestación de interés	Hasta las 5:00 p.m. del 4 de junio de 2026	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I]
Realización del sorteo	10:00 am del 5 de junio de 2026	HIBRIDO. Oficina 209 Secretaría General de la Institucion Universitaria Pascual Bravo Calle 73 N 73 A 226. LINK: meet.google.com/uxv-gzsz-yse
Publicación de la lista de precalificados	5 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	NO APLICA	[Página web de la Entidad]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta las 5:00 p.m. del 4 de junio de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	5 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	5 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Hasta las 10:00 am del 11 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de	11 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas		
Publicación del informe preliminar de evaluación	16 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 17 de junio de 2026 Hasta: 19 de junio de 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	25 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	NO APLICA	[Página web de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	1 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	1 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de garantías	1 julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el

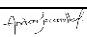
proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

Original Firmado

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA

Rectora

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma: 	Firma:	Firma: